

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0066

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-027, sesión de 23 de agosto de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 17 de la LOES señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación*

nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior menciona: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, la orden de rectorado nro. 2016-203-ESPE-d, de fecha 29 de julio de 2016 suscrito por el Gral. Roque Apolinar Moreira Cedeño, menciona en su parte pertinente: *“Otorgar beca y licencia con remuneración al Econ. Acosta Palomeque Galo Ramiro, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio – matriz, para que curse el Doctorado en Ciencias de la Administración, ofertado por la Universidad Nacional de la Plata, de la ciudad de Plata – Argentina (...)”;*

Que, el contrato nro. 16-053-BP-DOC-ESPE-a2, suscrito por el Ing. Galo Ramiro Acosta Palomeque, en calidad de Beneficiario; el Sr. Gilberth Arregui Rivadeneira, en calidad de Garante; y el Tcrn. Néstor Viniachi Romero, Vicerrector Administrativo (S) de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, tiene por objeto establecer el compromiso de devengamiento por la beca otorgada;

Que, mediante resolución nro. 82/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Educación de Argentina, se menciona: *“ARTÍCULO 3.- Solicitar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las instituciones de educación superior que adopten, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, disposiciones a fin de sostenerlas medidas preventivas establecidas en la presente (...)”;*

Que, mediante resolución nro. 104/2020, de fecha 14 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Educación de Argentina, se menciona: *“ARTÍCULO 3°.- Recomendar a las*

universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones: a. Suspenden transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo. b. Reprogramar toda la actividad científica o académica tales como actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras o exposiciones, en la medida que impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas (...);

Que, mediante carta s/n de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigida al Crnl. EMC. Roberto Jiménez Villarreal, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, suscrita por el Dr. Juan José Gilli, Director del Doctorado en Ciencias de la Administración, menciona: *“Por intermedio del presente y en mi carácter de Director del Doctorado en Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), me comunico con Ud. por la situación creada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) para informar que (...) Dada la situación planteada para los doctorandos docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se debió reprogramar las fechas de defensa para su realización de forma remota según el siguiente detalle:*

Doctorando	Fecha de defensa
Acosta Palomeque Galo Ramiro	26/10/2020
Armijos Robles, Lorenzo Adalid	14/08/2020
Avilés León, Byron Eduardo	22/07/2020
Buenaño Cabrera, José Javier	18/08/2020
Moreno Bastidas, Galo Ramiro	05/08/2020
Pineda López, Rosario del Carmen	07/08/2020
Tipán Tapía, Luis Alfredo	18/06/2020
Vinueza Luna, Jenny Lolita	04/11/2020
Viteri Moya, Digna Marcela	06/10/2020

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2021-0066-M, de fecha 21 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgs., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: **“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: La invocación de caso fortuito o fuerza mayor hace necesario que se lo compruebe legalmente, cuya carga de la prueba está sometida a quien la alega. Por todo lo indicado, esta Coordinación Jurídica recomienda solicitar a los señores becarios: Digna Marcela Viteri, Galo Acosta, Jenny Vinueza y Paulina Guevara, la prueba de que hicieron las gestiones oportunas y realizaron los pedidos necesarios a sus Universidades o Institutos, para cumplir la culminación de sus estudios en las fechas previstas en sus órdenes de rectorado, y conocer las respuestas recibidas en cada caso concreto, pues de acuerdo a ello, se puede establecer si dicha demora, fue atribuible a los becarios, o se debió a situaciones externas sobre las que no pudieron tener ningún control, y con ello justificar el caso fortuito o fuerza mayor, esto es a eventos imprevistos, y aunque previsibles, irresistibles.”;**

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAD-2021-0464-M, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Ricardo Ernesto Sánchez Cabrera, Mgtr., Vicerrector Administrativo, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(…) la fecha de inicio del periodo de devengamiento de la beca y licencia con remuneración por*

estudios de doctorado otorgado a favor del señor Eco. Galo Acosta Palomeque, rige a partir del 10 de febrero del 2021 hasta el 09 de febrero del 2029”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-0560-M, de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por el Trcn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido a la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Mgs., Coordinadora de Becas, menciona: *“(…) solicite a los señores docentes becarios: Digna Marcela Viteri, Galo Acosta y Jenny Vinueza, remitan los documentos señalados en el citado criterio jurídico; a fin de poder justificar el retraso en las fechas en las cuales los mencionados docente debían haber concluido sus estudios de doctorado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2021-0649-M, de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgs., Coordinador Jurídico, dirigido al Trcn. Enrique Abel Morales Moncayo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“En atención a lo dispuesto por la Comisión de Becas, los administradores de los contratos de los Becarios en consulta, analicen lo resuelto por dicha Comisión, acepten y tramiten lo que corresponda de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente analizada en el criterio de 21 de enero de 2021 y en el presente pronunciamiento, así como en los contratos de beca de los docentes consultados y analizados en el presente pronunciamiento. Así mismo el administrador del contrato, deberá continuar con el trámite que corresponde, esto es, que se ponga en conocimiento a los becarios lo resuelto por la Comisión de Becas, así mismo procederá a consultar a la Unidad de Talento Humano sobre el período de devengamiento que se debe aplicar, tomando en consideración lo manifestado por la Comisión de Becas.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2021-0874-M, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quinga Toapanta, Mgtr., Tesorero General, dirigido a la Econ. Galo Ramiro Acosta Palomeque, PhD, docente tiempo completo, menciona: *“la Tesorería de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, CERTIFICA que el Economista Galo Ramiro Acosta Palomeque, no adeuda valor alguno por concepto de Beca otorgada para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias de la Administración, en la Universidad Nacional de La Plata - Argentina, conforme la Liquidación Financiera realizada por la Unidad de Finanzas”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0684-M, de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgs., Coordinador Jurídico, dirigido al Trcn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, en su parte pertinente menciona: *“Esta Coordinación considera que, en función al estado de emergencia sanitaria producido a nivel mundial, y con ello la suspensión de plazos y términos dispuestos por el señor Rector de la ESPE a partir del 17 de marzo al 13 de septiembre de 2020, seis (6) meses en total de restitución, tomando en consideración que la suspensión de plazos y términos, afecta los derechos y obligaciones que tenían los Doctorantes Ing. Acosta Palomeque Galo Ramiro, Ing. Vinueza Luna Jenny Lolita, Ing. Viteri Moya Digna Marcela, su vez, por efecto de las suspensiones señaladas, en cuanto a las obligaciones recíprocas, deberes y derechos previstos en el contrato y el reglamento, se debe restituir el tiempo en que duraron las mismas, aplicando el principio de favorabilidad en los aspectos administrativos (Art. 3, numeral 6 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y las reformas al Reglamento de Becas de la Universidad, realizadas por el H. Consejo Universitario según Resolución No. ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021), con el objeto de no violentar sus derechos.”;*

Que, mediante Informe s/n de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Econ. Galo Ramiro Acosta Palomeque, PhD, dirigido al Tcrn. Fabián Yépez, Mgtr., Administrador del Contrato de Becas del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“solicito expresamente se realice la liquidación de plazos de la Beca otorgada para los estudios de Doctorado en Ciencias de la Administración, considerando la pandemia, que afectó el ordenamiento jurídico tanto en la República de Ecuador como en la Argentina que rige a la Universidad Nacional de la Plata, y se reconozca las fechas de defensa de grado que comunicó la universidad (UNLP) en el oficio remitido el 8 de diciembre del 2020.”;*

Que, mediante informe nro. ESPE-DCEA-2023-001, de fecha 05 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, menciona: *“RECOMENDACIONES. - 1. Se considere la información y documentación expuesta en el presente informe, específicamente la referida en el oficio sin número del 08 de diciembre de 2020, remitido por el Dr. Juan José Gilli, Director del Doctorado en Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), dirigido al Sr. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Crnl. E.M.C. Roberto Jiménez Villarreal, como la prueba que justifica, que la demora en la culminación de los estudios de doctorado de los becarios del DCEA: Galo Acosta, Jenny Vinueza y Marcela Viteri, se debió a situaciones externas (suspensión de las actividades de la UNLP, por la pandemia por el COVID-19), sobre las cuales los becarios no pudieron tener control alguno y, por consiguiente, mediante este documento, se justifique el caso fortuito o fuerza mayor, que se hace referencia en el Criterio Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0066-M de 21 de enero de 2021. 2. Considerando que los becarios Galo Acosta, Jenny Vinueza y Marcela Viteri cumplieron con el objeto contractual de sus contratos, (la titulación y el inicio del devengamiento), y en aplicación del Principio de favorabilidad mencionado en el Criterio Jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0684-M del 30 de junio de 2022; se continúe con los trámites correspondientes para concluir los procesos de sus programas de doctorados y normalizar los plazos de las becas y licencias otorgadas por la Universidad.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2023-0064-M, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“(…) una vez receptados los informes de los becarios y constatada la información y documentación relacionada al tema, adjunto al presente me permito remitir a usted Señor Vicerrector de Docencia y Presidente del Comité de Becas, el Informe sobre la regularización de fecha de culminación de estudios de doctorado de los becarios del DCEA: Acosta Palomeque Galo Ramiro, Vinueza Luna Jenny Lolita, Viteri Moya Digna Marcela.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-1521-M, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“me permito remitir a usted mi Crnl., y por su intermedio al Consejo Académico los Informes de Comisión de Becas Nro.009-2023, 010-2023 y 011-2023 de sesión de 20 de marzo de 2023, los cuales se anexan al presente, referentes a las solicitudes de regularización de fechas de fin de estudios de Doctorado de los docentes becarios: Acosta Galo, Vinueza Jenny y Viteri Marcela, así como la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-0588-M, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgs., Coordinador Jurídico, menciona: “(...) se revisó el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0684-M, de fecha 30 de junio de 2022, dentro del cual en su parte pertinente menciona: “se debe restituir el tiempo en que duraron las mismas, aplicando el principio de favorabilidad en los aspectos administrativos”. En este sentido, agradeceré señor Coordinador Jurídico, se pueda disponer a quien corresponda se realice una aclaración o ampliación al mismo, a la brevedad posible, en virtud de saber lo siguiente: 1. Si es necesario la restitución por el tiempo total o por el tiempo requerido y utilizado hasta que obtuvo su título de doctorado cada uno de los docentes. 2. Determinar bajo qué figura jurídica se deberá aplicar dicha restitución (...);”

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2023-0455-M, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgs., Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: “(...) La Unidad de Asesoría Jurídica, en atención al análisis en los antecedentes y la normativa enunciada emite el presente asesoramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 28, letra f., del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE: 4.2. En relación a sus consultas respecto a si es necesario la restitución por el tiempo total o por el tiempo requerido y utilizado hasta que obtuvo su título de doctorado cada uno de los docentes, y mediante que figura jurídica, es pertinente señalar que, considerando los acontecimientos expuestos en el acápite tercero del presente documento, se aprecia que las circunstancias por las cuales los becarios no concluyeron el programa de doctorado en el plazo inicialmente acordado, esto es marzo de 2020, son imprevistas, irresistibles y ajenas a su voluntad, debido a emergencia mundial por la pandemia provocada por la “covid”, por lo tanto la restitución debería ser por el tiempo requerido y utilizado hasta la obtención del título de doctorado, por cada uno de los docentes, a través de la prórroga, figura jurídica contenida en el inciso segundo del artículo 60 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, emitido con Resolución ESPE-HCUP-RES-2021-044. (...);”

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-0873-M, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por el C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: “(...) se devuelve el trámite con la finalidad de que usted, Sr. Vicerrector, disponga a quien corresponda, se analice nuevamente en Comisión de Becas, resuelva lo pertinente y recomiende al Consejo Académico lo pertinente en base a la normativa legal y el citado criterio jurídico”;

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2023-006, de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgs., Coordinadora de Becas, menciona en su parte principal: “(...) Se acoja parcialmente el criterio jurídico constante en memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0455-M de 15 de mayo de 2023, ya que, menciona que la figura jurídica que se deberá aplicar para dicha restitución es la “prórroga”, sin embargo, dicha figura es utilizada en caso de que el becario no presente el título obtenido en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la culminación del programa académico o estancia de investigación, tal como lo menciona el inciso segundo del artículo 60 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (...) En caso de que sea aceptada la solicitud de regularización de fechas de fin de estudios de doctorado de los docentes becarios: ACOSTA GALO, JENNY VINUEZA y MARCELA VITERI, a través de la

figura de extensión de plazo; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá considerar el siguiente tiempo:

BECARIO	AÑOS	MESES	DÍAS
Galo Acosta Palomeque	8	1	26
Jenny Vinueza Luna	8	2	14
Marcela Viteri Moya	8	0	16

”;

Que, mediante informe nro. 022-2023, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona: “(...) *ACOGER parcialmente el criterio jurídico constante en memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0455-M de 15 de mayo de 2023, puesto que la figura jurídica indicada para dicha restitución señalan es la “prorroga”, la cual es utilizada en caso de que el becario no presente el título obtenido en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la culminación del programa académico o estancia de investigación, tal como lo menciona el inciso segundo del artículo 60 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (...) En caso de que sea aceptada la solicitud de regularización de fechas de fin de estudios de doctorado del docente becario: ACOSTA GALO, a través de la figura de extensión de plazo; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá CONSIDERAR el siguiente tiempo:*

BECARIO	AÑOS	MESES	DÍAS
Galo Acosta Palomeque	8	1	26

”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-3447-M, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. SUBROGADO POR: Tcrn. Esp. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “*me permito remitir a usted mi Crnl., y por su intermedio al Consejo Académico los Informes de Comisión de Becas Nro. 022-2023, 023-2023 y 024-2023 de sesión de 20 de julio de 2023, los cuales se anexan al presente, referente al reingreso para la regularización de fechas de fin de estudios de doctorado de los docentes becarios: Acosta Galo, Jenny Vinueza y Marcela Viteri, así como la documentación que sustenta los mencionados informes, a fin de continuar el trámite pertinente.*”;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 23 de agosto de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a los Informes de la Comisión de Becas nro. 022, 023 y 024 referente al reingreso para regularización de fechas de fin de estudios de doctorado de docentes becarios: Acosta Galo, Jenny Vinueza y Marcela Viteri, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad;”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. ESPE-DCEA-2023-001 de 05 de enero de 2023; el criterio jurídico constante en memorando nro. ESPE-UAJR-2023-0455-M de 15 de mayo de 2023; el informe nro. VDC-CB-2023-006 de 20 de junio de 2023; y, el informe de la Comisión de Becas nro. 022-2023, de fecha 28 de julio de 2023; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) Regularizar la fecha de fin de estudios de doctorado del docente becario: GALO ACOSTA PALOMEQUE, a través de la figura de extensión de plazo por el periodo del 29 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 (28 días).
- b) Respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá CONSIDERAR lo siguiente:

AÑOS	MESES	DÍAS
8	1	26

Respecto al tiempo de devengamiento por las licencias con remuneración recibidas, se mantiene conforme lo indicado en el memorando nro. ESPE-VAD-2021-0464-M, de fecha 19 de febrero de 2021; el cual rige a partir del 10 de febrero del 2021 hasta el 09 de febrero del 2029.

- c) De ser favorable la recomendación, se deberá reemplazar la matriz de beca adjunta a la orden de rectorado mediante la cual se otorgó la beca, por la matriz adjunta que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- d) De ser favorable la recomendación se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificatorio respectivo en cuanto a los términos y plazos constantes en la normativa interna de la Institución.

Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Bienestar Universitario; y, al Administrador del Contrato.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 28 de agosto de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBANA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 005-2023.CCB

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2023

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO DE BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
ACOSTA PALOMEQUE GALO RAMIRO		1001717188	ECUATORIANA	CRISTÓBAL GARCÉS Y PÍO VALDIVIEZO N4580, EL INCA, QUITO		53	MASCULINO	gracosta@espe.edu.ec		022445876 0997108883			
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO			ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
ECONOMISTA		UNIVERSIDAD CENTRAL	1997	TERCERO	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO			FINANZAS		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
MAGÍSTER EN GERENCIA EMPRESARIAL		EPN	2001	CUARTO						VALORACIÓN DE EMPRESAS			
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRIAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	25	X	X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS:				LUGAR DE DESTINO / CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA			TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA				LA PLATA / ARGENTINA				EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				PRESENCIAL	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN MATRIZ DE BECA INICIAL	PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS VIGENTE POR PANDEMIA	FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN DESPUÉS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS	FECHA DE INICIO DE EXTENSIÓN DE PLAZO	TIEMPO EXTENSIÓN DE PLAZO UTILIZADO	FECHA DE GRADUACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN DE ESTUDIOS (NO INCLUYE SUSPENSIÓN DE PLAZOS POR PANDEMIA)
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PREPARA DOCENTES E INVESTIGADORES, CON UNA RIGUROSA FORMACIÓN TÉCNICA Y METODOLÓGICA, CAPACES DE DISEÑAR Y CONducIR INVESTIGACIONES EN ORGANIZACIONES DE DISTINTO TIPO, CON EL FIN DE CREAR TEORÍA Y MODELOS QUE REPRESENTEN UNA CONTRIBUCIÓN AL CAMPO DISCIPLINAR				X	ESTANCIAS	MARZO 2016	MARZO 2020	DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020	29 DE SEPTIEMBRE DE 2020	28 DÍAS	26 DE OCTUBRE DE 2020	4 AÑOS 28 DÍAS
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA		100%		LICENCIA CON SUELDO		CON MEMORANDO Nro. ESPE-VAD-2021-0464-M DE 19 DE FEBRERO DE 2021, EL SEÑOR EX VICERECTOR ADMINISTRATIVO INFORMÓ AL SEÑOR EX VICERECTOR DE DOCENCIA QUE LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE DEVENGAMIENTO DE LA BECA Y LICENCIA CON REMUNERACIÓN POR ESTUDIOS DE DOCTORADO OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR ECO. GALO ACOSTA PALOMEQUE, RIGE A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO 2021 HASTA EL 09 DE FEBRERO DEL 2029							
RUBROS	2016 EJECUTADO	2017 EJECUTADO	2018 EJECUTADO	2019 EJECUTADO	2020 EJECUTADO	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$ 949,12	\$ 1.898,24	\$ 2.135,52	\$ 2.135,52	\$ 949,12	\$ 8.067,52							
	CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA ACADÉMICA DE UN MES EN SEPTIEMBRE	CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS ACADÉMICAS DE UN MES CADA UNA: MARZO Y SEPTIEMBRE	\$ 949,12*2 + \$ 237,28 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS (CIENTÍFICAS) DE UN MES CADA UNA EN MARZO Y SEPTIEMBRE + UNA ESTANCIA DE UNA SEMANA PARA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULO DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN EN CONGRESO (FECHA Y LUGAR POR DEFINIR)	\$ 949,12*2 + \$ 237,28 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS DE UN MES CADA UNA EN MARZO Y SEPTIEMBRE + UNA ESTANCIA DE UNA SEMANA PARA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULO DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN EN CONGRESO (FECHA Y LUGAR POR DEFINIR)	CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE UN MES EN MARZO PARA DEFENSA DE TESIS								
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 6.900,00					\$ 6.900,00							
	\$ 6.900,00 (\$ 600,00 INSCRIPCIÓN + \$ 1200,00 * 3 ESTANCIAS ACADÉMI. + \$ 700,00 * 3 ESTANCIAS INVESTIGAT. + \$ 600,00 PRESENTACIÓN DE TESIS)												
3. PASAJES AÉREOS	UN PASAJE AÉREO IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - BUENOS AIRES - QUITO)	DOS PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - BUENOS AIRES - QUITO)	DOS PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - BUENOS AIRES - QUITO)	DOS PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - BUENOS AIRES - QUITO)	UN PASAJE AÉREO IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - BUENOS AIRES - QUITO)	OCHO PASAJES AÉREOS IDA Y VUELTA (QUITO - BUENOS AIRES - BUENOS AIRES - QUITO)							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$ 3.700,00	\$ 3.700,00	\$ 3.700,00	\$ 1.850,00	\$ 1.850	\$ 14.800,00							
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 140,00 (UN MESES)	\$ 280,00 (DOS MESES)	\$ 280,00 (DOS MESES)	\$ 280,00 (DOS MESES)	\$ 140,00 (UN MES)	\$ 1.120,00							
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR							TABLA 2. COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) ARGENTINA, RESTO DEL PAÍS: 949,12 USD						

OBSERVACIONES:	CON LA PRESENTE MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA No. 022-2016.CCB DE 14 DE JUNIO DE 2016 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2016-203-ESPE-d DE 29 DE JULIO DE 2016 PARA EL CÁLCULO DEL TIEMPO DE DEVENGAMIENTO NO SE CONTABILIZA EL TIEMPO CORRESPONDIENTE A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS VIGENTE POR PANDEMIA. LA SUSPENSIÓN DE PLAZO SE APLICA CON BASE A LOS CRITERIOS JURÍDICOS EMITIDO CON MEMORANDOS Nro. ESPE-UAJR-2022-0684-M DE 30 DE JUNIO DE 2022 Y Nro. ESPE-UAJR-2023-0455-M DE 15 DE MAYO DE 2023.
----------------	--

ELABORADO POR:  Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO _____ ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO, Mgtr. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO	REVISADO POR:  Firmado electrónicamente por: WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE _____ PSIC. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, Mgtr. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	REVISADO POR:  Firmado electrónicamente por: GONZALO JAVIER PULLAS TAPIA _____ TCRN. ESP. AV. GONZALO JAVIER PULLAS TAPIA, PHD. VICERRECTOR DE DOCENCIA, ENCARGADO
---	--	--